



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S.
Demandado:	MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL RENGIFO
Radicado	0500140030142020-00636-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	016

Toda vez que el documentos – PAGARÉ - aportados a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y el Decreto 806 de 2020, y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S.** con NIT. **900.949.013-4**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL RENGIFO con C.C N°94.400.854** por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 1004305 suscrito el día 25 de abril de 2018

Por concepto de capital la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOSM/L (\$34.390.268)**, más los intereses moratorios causados desde el **11 de julio de 2019**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

2.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de

conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, según corresponda

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. Se le reconoce personería suficiente a JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ con T.P No. 246.738 C. S. de la J.

5. El original del título valor fue debidamente aportado al Despacho el 05 de noviembre de 2020, por Julian Henao auxiliar jurídico del apoderado.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b463fe55b0a02eb43a3e5a3c78fcd77aa633c0a068327e157dbb4732db14c13**

Documento generado en 14/01/2021 04:19:33 PM